



ORDENANZA MUNICIPAL N° 507-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17, de fecha 18 setiembre del año en curso, y;

VISTO:

El Dictamen N° 0020-CDIS-MPO-2020, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 572-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; Informe Legal N° 395-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 024-2020-GDIS/MPO, de la Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social; Informe N° 122-2020-MPO/GDIS-SGMAPED, del Subgerente de MAPED; Informe Social N° 029-2020-RKGA/SgMAPED, del Subgerente de MAPED Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5 dispone que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9, numeral 9), corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante informe la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emitió opinión técnica favorable para la exoneración del pago de S/ 89.80 (OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), por concepto de inhumación a favor de la señora Yudith Campos Campos, en beneficio de su menor hija fallecida (D.V.C.C.) horas de nacida;



Que, el Informe Legal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legal, que el Concejo Municipal apruebe la exoneración del pago por encontrarse dentro de sus atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, así como los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta se aprobó la siguiente;

SE APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la tasa por concepto S/ 89.80 soles, de inhumación a favor de la señora Yudith Campos Campos, identificada con DNI N° 76327020, para la inhumación de su menor hija (D.V.C.C.) horas de nacida;

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Gerencia de Planificación y presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza en coordinación con la gerencia de Desarrollo e inclusión social.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

